

reintegrable que el Estado español tiene actualmente concedida a la Administración del Protectorado para enjugar el déficit de dicho Presupuesto, con el designio de lograr, no sólo la nivelación de éste, sino una ordenación económica que, acomodándose a preceptos estables y a normas preestablecidas y de inexcusable cumplimiento, encauce la gestión que, en este orden de cosas, toca realizar a las Autoridades del Protectorado para la consecución de los fines propios de nuestra actuación en Marruecos, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.* Se concede al Presupuesto del Majzen, a título de subvención en concepto de anticipo reembolsable a la Administración del Protectorado y para enjugar el déficit de dicho Presupuesto durante el año de mil novecientos treinta y ocho, la cantidad de ochenta y seis millones quinientas cincuenta y cuatro mil quinientas veintiséis pesetas con ochenta céntimos.

*Artículo segundo.* Por la Vicepresidencia del Gobierno se dictarán las normas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Vicepresidente del Gobierno,  
*Francisco Gómez Jordana y Sousa*

Creado el Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, por Decreto de ocho de febrero último y articulado en dos Secciones, cuya denominación corresponde a la de los dos principales cometidos que ha de cumplir, se hace preciso determinar, provisional-

mente, el modo cómo han de sufragarse los gastos que ocasione, y fijar, también con carácter transitorio, el presupuesto a que esos gastos han de imputarse, habida cuenta de que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se sufragaban, en una determinada proporción, con cargo al Presupuesto del Majzen y al de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y que se han aplicado a otras atenciones los créditos consignados en el primero para las atenciones del Servicio Central. Por estas consideraciones, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

*Artículo primero.* Los gastos de toda índole que ocasione la implantación provisional del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias, se sufragarán, por ahora, con cargo al Capítulo primero, artículos primero, segundo y tercero del Presupuesto especial para las Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

*Artículo segundo.* Se autoriza a la Vicepresidencia del Gobierno para acomodar la estructura de dicho Capítulo a la del nuevo Servicio Nacional, sin que la totalidad de los créditos de que para esos fines disponga, rebasa la cifra de los autorizados por él, ateniéndose, en cuanto sea aplicable, a las normas generales establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Vicepresidente del Gobierno,  
*Francisco Gómez Jordana y Sousa*

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Política y Tratados a don Ginés Vidal y Saura.

Dado en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
*Francisco Gómez Jordana y Sousa*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo diez del Decreto de veintiséis de mayo de mil novecientos treinta y seis, nombro Presidente de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, vacante por defunción de D. Mariano Quintana, a D. Mariano Miguel Rodríguez, Magistrado de la Categoría de diez y ocho mil pesetas, que sirve su cargo en el propio Tribunal.

Dado en Burgos, a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
*Tomás Domínguez Arévalo*

## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DECRETOS

Nombro Vocal de la Junta Superior del Ejército al General de División, Jefe del Aire, don Alfredo Kindelán Duany.

Dado en Burgos, a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Ministro de Defensa Nacional,  
*Fidel Dávila Arrondo*